

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 1	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 0534 DE 16-05-2024

Por la cual se autoriza de manera excepcional y por una única vez, un plan de Facilitación de grado para las personas que no han podido obtener el título en los programas académicos de Pregrado y Maestría de la Universidad Militar Nueva Granada, por no demostrar suficiencia en un segundo idioma en los términos establecidos en los reglamentos generales estudiantiles.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 57; 805 de 2003 artículo 2, los Acuerdos 13 de 2010: 02 de 2015; 02 de 2017 y 04 de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede “darse y modificar sus propios, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 06 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Posgrados, dentro de los requisitos para obtener el título de maestría se exige demostrar suficiencia en el manejo de un idioma extranjero.

Que conforme a lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 02 de 2015, por el cual se expide el Reglamento general Estudiantil de Pregrado, se exige como requisito de grado demostrar suficiencia en un segundo idioma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo 02 de 2017, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Posgrados, dentro de los requisitos para obtener el título de maestría se exige demostrar suficiencia en el manejo de un idioma extranjero.

Que por medio de la Resolución 0365 de 2022, por la cual se fijan nuevas condiciones para acreditar suficiencia en un segundo idioma en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, de acuerdo con la información suministrada por la División de Registro Académico, para 847 estudiantes de programas académicos de pregrado y maestría de la Universidad Militar Nueva Granada, expiró el término establecido en los reglamentos generales estudiantiles de pregrado y posgrado para demostrar suficiencia en un segundo idioma y optar así al respectivo título.

Que con el fin de brindar la posibilidad de obtener el título de pregrado y de maestría a quienes se encuentren en la situación descrita, en sesión del 7 de marzo el Consejo Académico de la Universidad Militar Nueva Granada consideró viable autorizar un Plan de Facilitación de manera excepcional para el requisito de una segunda lengua, aplicable solamente para quienes tienen

pendiente el requisito mencionado, así como para los estudiantes que habiendo perdido la calidad de estudiantes no han cumplido este requisito, obteniendo así la posibilidad de acceder a su título profesional (acta N. 03 del 2024).

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que, en virtud de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera excepcional y por **una única vez** un Plan de Facilitación en segunda lengua aplicable para grado para los estudiantes, que habiendo perdido la calidad de estudiantes y sin cumplir con el requisito de segunda lengua, no han obtenido su título en los programas de pregrado y maestría de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudiantes que, habiendo cursado un programa de pregrado o maestría, y aún no han certificado la suficiencia en un segundo idioma dentro del término establecido en los reglamentos generales estudiantiles de pregrado y posgrado, respectivamente, contarán con un término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución para acreditar la suficiencia en un segundo idioma, acatando y cumpliendo los requisitos y trámites establecidos por la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prerrogativa será concedida por una única vez y exclusivamente será aplicable a quienes tengan como único pendiente acreditar suficiencia **en un segundo idioma** como requisito de grado y que a su vez les hubiere expirado el tiempo contemplado en los reglamentos generales estudiantiles de pregrado y posgrado.

En caso de tener pendiente el cumplimiento de requisitos diferentes a la **suficiencia en segunda lengua**, deberán someterse a las condiciones especiales establecidas por la Universidad mediante las disposiciones específicas, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes accedan al Plan de Facilitación, deberán cursar y aprobar la suficiencia de segunda lengua, así:

1. Inscribirse y presentar la prueba de clasificación de Cambridge, la cual será realizada de forma *on line* en las fechas que se indicarán al correo institucional con el fin de clasificar a los estudiantes según escala en el curso de Facilitación 1 o Facilitación 2.
2. Según la escala obtenida: de 0 a 39 puntos los estudiantes se ubicarán en el curso Facilitación 1, si la escala obtenida está entre 40 y 49 puntos se ubicarán en el curso Facilitación 2. Ahora bien, si sobrepasan los 50 puntos se les otorgará la aprobación del requisito de segunda lengua.

El DEIN abrirá los grupos necesarios en modalidad distancia con punto de equilibrio de 100 estudiantes en cada nivel, durante el tiempo estipulado en esta Resolución, con intensidad horaria de 150 horas y con duración de 2 meses.

3. Los estudiantes que no deseen acogerse a la anterior opción y que consideren tener un alto conocimiento y manejo del idioma inglés contarán con la opción de poder presentar cualquiera de los **exámenes de suficiencia** que aparecen estipulados en la **Resolución 0365 de 2022**. Para su facilidad, también podrán presentar el examen **ITEP ACADEMIC** en el DEIN o en los centros autorizados para tal fin, obteniendo los resultados que aparecen para cada uno de acuerdo con la Resolución en mención.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que vienen acogidos con Planes de Facilitación de años anteriores, deben continuar con el cumplimiento de los mismos hasta la finalización del requisito.

ARTÍCULO CUARTO. Los cursos Facilitación 1 y Facilitación 2, serán desarrollados con la plataforma EVOLVE con la que actualmente se trabajan los cursos en la modalidad "Distancia" del Departamento de Estudios Interculturales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma de inicio y finalización de los cursos de Facilitación 1 y Facilitación 2, así como inscripciones y pagos de estos, y demás aspectos establecidos por el

Departamento de Estudios Interculturales serán definidos y comunicados a través de correo electrónico institucional y en el micrositio web del DEIN, ubicado en la página web de Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO QUINTO. Solo se podrán acoger al “Plan de Facilitación del Departamento de Estudios Interculturales”, los estudiantes que acrediten los requisitos descritos en esta Resolución y que cuenten con autorización de la División de Admisiones, Registro y Control Académico y la Vicerrectora Académica, a través de comunicación escrita dirigida al DEIN.

ARTÍCULO SEXTO: Los valores del curso Facilitación 1 o Facilitación 2, examen de clasificación, examen de suficiencia ITEP, si se presenta en la Universidad Militar Nueva Granada, que deberán cancelar los interesados al Plan de Facilitación estarán de acuerdo con los valores y derechos pecuniarios establecidos por la Universidad Militar Nueva Granada, mediante Resolución vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia por un año únicamente.

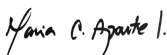




COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dada en Bogotá D.C., a los 16-05-2024



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph.D.
 Rector

Firmas:

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó	Revisó	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo
 Dra. Maria Cecilia Aponte Isaza Directora del Departamento de Estudios Interculturales	 Dra Vianney Rocio Diaz Pérez Decana Facultad Educación y Humanidades	 Ing. Daniel Ariel Alarcon Jefe de la División de Registro Académico	 José William Castro Delgado Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica	 Ing. Carol Arevalo Daza Vicerrectora Académica	Dr. León Sandoval Jefe Oficina Asesora Jurídica